

**BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SOBRE RESPUESTAS A CONSULTAS**

Nº:

1/ 10_2

MATERIA:

Provisión de puestos.

ASUNTO:

Toma de posesión de puesto en comisión de servicios estando en incapacidad temporal.

FECHA:

01/07/2015

CONSULTA:

Posibilidad de llevar a cabo el cese y toma de posesión de un funcionario que se encuentra en incapacidad temporal en un nuevo puesto en comisión de servicios.

En concreto se plantea si se puede realizar el FR5 para inscribir el cese y la toma de posesión en comisión de servicios de un puesto a favor de un funcionario que se encuentra en incapacidad temporal, respecto de la que no se señala ni el momento en que se ha iniciado la misma, ni tampoco la posible fecha prevista para su finalización.

**BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SOBRE RESPUESTAS A CONSULTAS**

RESPUESTA:

En relación a dicha materia, se ha de hacer mención a la Disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la cual establece que: *“Hasta que no se dicten las leyes de Función Pública y normas reglamentarias de desarrollo, se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”*.

Por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, cuyo artículo 64 contiene las previsiones relativas a la figura de la comisión de servicios, señalando en su apartado primero que *“1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. (...) 4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.”*

Además, se ha de tener en cuenta que un funcionario en situación de incapacidad temporal continúa en la situación administrativa de servicio activo.

Por otra parte, es preciso señalar que si la comisión de servicios ya ha sido acordada, con independencia de que se cumplimente el documento registral

**BOLETÍN DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SOBRE RESPUESTAS A CONSULTAS**

correspondiente, únicamente podría ser revocada la misma por los supuestos tasados en la norma, sin que la incapacidad temporal pueda ser considerada causa de revocación.

Partiendo de lo establecido anteriormente, se entiende que, con carácter general, y sin que se hayan puesto de manifiesto otras circunstancias, durante la incapacidad temporal, se puede llevar a cabo el cese en el anterior puesto de trabajo y la toma de posesión en el nuevo puesto, continuando una vez se lleve a cabo dicha toma de posesión en la situación de incapacidad temporal mientras subsista el hecho causante que dio lugar a dicha incapacidad.